

primo, entre partes: de una, como demandante, don Julio Sainz Brogeras, Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de Ordenes del Ministerio del Ejército de 19 de mayo y 9 de julio de 1960, relativas a la percepción de gratificación como Diplomado de «Estudios Superiores de Derecho Aéreo Internacional e Industrial», se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1961, cuya parte dispositiva es, como sigue: -

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la alegación deducida por el Abogado del Estado sobre inadmisibilidad del recurso, debemos declarar y declaramos estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Sainz Brogeras, Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar, contra las Ordenes ministeriales del Ejército de 19 de mayo y 9 de julio de 1960, por no ser conformes a derecho, y las declaramos nulas y sin fuerza de obligar; reconociendo, como reconocemos, la situación jurídica individualizada del recurrente y su derecho a continuar percibiendo la gratificación denegada por dichas disposiciones en la cuantía que tuviera en los meses en que se le haya abonado y a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta, en concepto de diplomado de «Estudios Superiores de Derecho Aéreo Internacional e Industrial». Todo ello sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso. Y librese testimonio literal de esta sentencia al Ministerio del Ejército, para que la lleve a puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

RESOLUCION del Instituto Farmacéutico del Ejército por la que se anuncia subasta para la adquisición de trescientas toneladas de carbón graso hulla de primera calidad, trozos gruesos; cien toneladas de carbón galleta antracita y treinta toneladas de leña de pino costero.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 300 toneladas de carbón graso hulla de primera calidad, trozos gruesos; 100 toneladas de carbón galleta antracita y 30 toneladas de leña de pino costero, troceado, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo (Embajadores, número 75) el día 20 del próximo mes de mayo, a las diez horas de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten. Dichos pliegos se entregarán en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente del Tribunal a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y al terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, de acuerdo con las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de abril de 1961.—El Coronel Director, Rafael Gálvez.—1.587.

RESOLUCION del Parque Central de Sanidad Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de películas radiográficas, revelador y fijador, carretes para fotosección y válvulas.

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de películas radiográficas, revelador y fijador, carretes para fotosección y válvulas, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 13 de mayo, a las once horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnico-legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de abril de 1961.—1.585.

RESOLUCION del Parque Central de Sanidad Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de material de psiquiatría y laboratorio.

Aprobada por la Superioridad la adquisición por subasta de material de psiquiatría y laboratorio, se advierte que dicha subasta tendrá lugar ante el Tribunal reglamentario el día 13 de mayo, a las diez horas, en el citado Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás requisitos legales para tomar parte en la subasta, se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de este Parque, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de abril de 1961.—1.586.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de abril de 1961 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de flores naturales durante el año 1960.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 17 de diciembre de 1960, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes encuadrados en el Grupo de Flores del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid y la Hacienda Pública, para la exención del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de flores naturales durante el ejercicio de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Grupo de Flores del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Madrid y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de flores naturales, en las siguientes condiciones:

Ambito: Provincial.

Periodo: 1 de enero a 31 de diciembre de 1960, ambos inclusive.